

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD



La compañía **IC GAS S.A.S**, por medio de su política de imparcialidad, independencia y confidencialidad declara que:

- ❖ **IC GAS S.A.S** Actúa como Organismo de Inspección de Instalaciones residenciales y comerciales abastecidas con gas combustible Tipo A, conforme lo dicta la Norma NTC ISO/IEC 17020:2012.
- ❖ El organismo de Inspección es independiente de las partes involucradas.
- ❖ El organismo de Inspección, y su personal responsable de llevar a cabo la inspección, No es diseñador, productor, proveedor, instalador, comprador, propietario, usuario o responsable del mantenimiento de los ítems que inspecciona, ni el representante autorizado de ninguna de esas partes.
- ❖ El organismo de Inspección y su personal no se compromete con ninguna actividad que pueda crear conflicto con su independencia de juicio e integridad en relación con sus actividades de inspección en particular, no deben estar relacionados directamente con el Diseño, Producción, Suministro, Instalación, uso o mantenimiento de los Elementos Inspeccionados, o similares en la competencia.
- ❖ Todas las partes interesadas tienen acceso a los servicios del Organismo de Inspección. Estos no están influenciados por condiciones financieras u otras condiciones indebidas. Los procedimientos bajo los cuales el organismo opera son administrados en forma no discriminatoria.
- ❖ Por tanto, en la asignación de funciones se tendrá en cuenta que NO se desarrollen actividades simultaneas que puedan afectar la imparcialidad del juicio de inspección. Ejemplo: participando en las actividades de Diseño e Inspección de una misma instalación.
- ❖ El organismo de inspección identifica, analiza, evalúa, trata y monitorea continuamente los riesgos que puedan afectar la imparcialidad, independencia y confidencialidad de sus actividades de inspección.
- ❖ La alta dirección se compromete a garantizar y salvaguardar la imparcialidad, independencia y confidencialidad del organismo de

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD



inspección, asegurando que ninguna presión comercial, financiera o de otra índole comprometa los resultados de las inspecciones.

- ❖ El organismo de inspección garantizará la confidencialidad de la información obtenida o generada durante el proceso de inspección, excepto cuando su divulgación sea requerida por disposiciones legales o por autoridades competentes; Toda la información obtenida de fuentes diferentes al cliente será tratada como confidencial."
- ❖ La gerencia del Organismo de Inspección se compromete a implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de calidad de la compañía, con base en los principios de imparcialidad, Independencia y confidencialidad, bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17020 de 2012.
- ❖ Que el ORGANISMO DE INSPECCIÓN identificará de manera continua los riesgos a su independencia, imparcialidad y confidencialidad que se presenta en el proceso de Evaluación de la Conformidad, Identificando así la Matriz de Riesgos FR-016, convirtiéndose en la herramienta que nos permitirá tomar las decisiones estratégicas para los riesgos del proceso, así mismo servirá como marco de referencia en la estrategia, posición y dirección de la administración de riesgos en la Dirección, con el fin de tratarlos, eliminarlos o minimizarlos y hacer seguimiento a los mismos.
- ❖ Todo el personal interno, externo que participe en actividades de inspección deberá actuar con objetividad, imparcialidad e independencia, evitando cualquier conflicto de interés y manteniendo la confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de inspección.
- ❖ Las decisiones y resultados de inspección se emitirán de manera objetiva, basados únicamente en evidencia obtenida durante el proceso de inspección."

La Política será revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada.

CÓDIGO: CAL-002
VERSIÓN: 4
FECHA: 24-06-2026

POLÍTICA DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD



En constancia, aceptación y compromiso de lo anterior se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ALBERTO ANDRES BARRIOS PINZON
Representante legal